

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

REPARACION DIRECTA.

EXP.- NO. 110013336033201700067 00.

DEMANDANTE: QUINTA GENERACION SAS

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auto de trámite No. 521

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (Subsección C) en sentencia de segunda instancia del 15 de julio de 2020, mediante la cual, se REVOCA la sentencia proferida el 18 de octubre de 2018, se condena en abstracto para que mediante incidente de liquidación de perjuicios posterior se determine el lucro cesante a reconocer. Sin condena en costas.

Por otro lado, conforme el informe secretarial del cuaderno principal, no hay remanentes que devolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.